

Servidores públicos del Tribunal Superior de Cuentas,

Señoras y Señores:

Corría el mes de enero de 2002 cuando en la casa del entonces Presidente electo de la República de Honduras don Ricardo Maduro, los partidos nacional, liberal y demócrata cristiano deciden firmar el Acuerdo de Consolidación Democrática en el cual, entre otros puntos, convienen crear el Tribunal Superior de Cuentas, que sustituía a la Controlaría General de la República y la Dirección de Probidad Administrativa, con el propósito que ese nuevo órgano ejerciera en forma integral y única, la función contralora a posteriori, como todos los entes contralores del mundo, para el mejoramiento de la gestión pública y la rendición de cuentas de los gestores de recursos del Estado.

Como producto de ese acuerdo el Congreso Nacional, presidido por el profesor Rafael Pineda Ponce, el 16 de enero de 2002 aprueba el Decreto No 268-2002, publicado en la Gaceta del 25 de enero de 2002, donde se modifica la Constitución de la República para crear el Tribunal Superior de Cuentas, el cual el cual el Congreso Nacional presidido por don Porfirio Lobo Sosa ratifica constitucionalmente el 25 de enero de 2002, mediante Decreto No 2-2002, publicado en La Gaceta el 6 de junio de 2002.

Mediante Decreto No. 10-2002-E, de fecha 5 de diciembre de 2002 se aprobó la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, que fue publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de Honduras, el día lunes 20 de enero de 2003, fecha en que formalmente inicia sus funciones el Tribunal Superior de Cuentas.

El Congreso Nacional el 5 de diciembre de 2002, eligió a los ciudadanos Renán Sagastume Fernández, Ricardo Antonio Galo Marengo y Fernando Daniel Montes Matamoros, como miembros del

Tribunal Superior de Cuentas, por un período de siete años, contados a partir del 7 de diciembre de 2002.

Tal como lo señaló el Consejo Nacional Anticorrupción en su documento de evaluación del Tribunal Superior de Cuentas: “La reforma constitucional de 2002 trae un cambio fundamental en la naturaleza del control de los recursos del Estado”. El Tribunal ya no es un ente auxiliar del Poder Legislativo, como lo eran la Contraloría y la Dirección de Probidad sino que es un ente constitucional sin adscripción específica a los poderes del Estado, que realiza el control como actividad instrumental o de apoyo al Congreso Nacional al cual le debe de rendir cuenta de su gestión.

Una pregunta que los magistrados que hoy entregamos nos hicimos al inicio de nuestras funciones fue si nuestra institución fue creada para seguir haciendo lo mismo que hacia los anteriores entes de control y la conclusión es que para eso no era necesario reformar la Constitución de la República. El objetivo claro es que la institución sirva para promover la transparencia y la responsabilidad y promueva la conducta responsable de los funcionarios públicos mediante una imprescindible evaluación independiente de las operaciones del sector público y la publicación de sus resultados. Se trata de auditoría o evaluación de resultados y de costo-eficacia de programas de gobierno.

Con muy buen tino se esta impulsando por parte del presidente electo el cumplimiento de la Constitución y de las leyes para formular planes de país de largo plazo, planes nacionales de desarrollo basado en el plan de país y el presupuesto que los haga efectivos. Pero esas buenas intenciones necesitan de un complemento indispensable, del gran olvidado de todas las reformas del estado realizadas en América, a partir del llamado Consenso de Washington, que el control. Solo la existencia de buen sistema de control es capaz de garantizar el cumplimiento de los objetivos perseguido, mediante un uso eficiente, eficaz y económico de los recursos del estado.

El objetivo de creación del Tribunal Superior de Cuentas esta claramente definido en el artículo 222 de la Constitución de la República: es la existencia del **SISTEMA NACIONAL DE CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**, cuyo ente rector es el Tribunal, quien, además, tiene la función, también constitucional, de informar anualmente al Congreso Nacional de la efectivaza del control interno y de las auditorías internas, dos conceptos ligados pero diferentes.

El Título IV, capítulo I de la Ley Orgánica señala que el “sistema de control integral, exclusivo y unitario funcionará bajo los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, equidad y veracidad; estando constituido por los mecanismos técnico-jurídicos, por medio de los cuales el Tribunal cumple sus funciones.” Y la misma Ley Orgánica manda que los sujetos pasivos que la ley define de manera expresa apliquen “bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.”

Es importante recordar que entre los compromisos de Honduras, con la comunidad internacional, con motivos de la aprobación de la Estrategia de Reducción a la Pobreza (ERP) están las siguientes:

- a) Que el Tribunal apruebe el funcionamiento del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos;
- b) Que el Poder Ejecutivo cree una oficina normativa del control interno; y,
- c) Que se fortalezca al Tribunal Superior de Cuentas.

De ese mandato constitucional y legal y compromiso de país el Tribunal, dentro de su plan estratégico 2003-2009, se propuso el imperativo de construir un sólido sistema de control que apuntará apuntara a combatir una debilidad fundamental de la administración pública en general, como es la ausencia de planificación, seguimiento

y evaluación **al interior** de las instituciones. Con ese propósito nos avocamos al a cooperación internacional, especialmente al Banco Interamericano de Desarrollo, quien colaboró en la contratación del experto internacional don Jesús Alberto Plata, para el diseño e implementación de un moderno sistema de control gubernamental en Honduras, así como el plan de acción requerido para su implementación. El resultado fue el Perfil del Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento Integral del Control de los Recursos Públicos (PAFICORP). Por esas cosas de la vida nos acompaña en este evento la persona que más colaboró en ese proceso inicial don Miguel Manzi, hoy representante del BID en Honduras.

Quiere señalar tres puntos:

- 1) El Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos (SINACORP) es el conjunto de principios, preceptos, normas generales, normas técnicas específicas y demás instrumentos y mecanismos que regulan y desarrollan la dirección, orientación, organización, ejecución y supervisión **de los controles externos e internos** de los recursos públicos, para su aplicación de manera complementaria, interrelacionada, coherente y coordinada, que promueve la probidad y la ética y que establezcan todo un sistema preventivo y no punitivo de control.
- 2) El SINACORP, sistema único en América Latina, hermana los controles interno y externo y va encaminada hacia la obligación de que cada sujeto pasivo de la ley garantice un control interno adecuado, en base a la normativa general que emita el Tribunal, promoviendo la obligación de rendir cuentas por los resultados de su gestión. **Se trata de pasar de una "cultura de la sospecha" a una "cultura de la responsabilidad" donde lo que importa es la consecución de objetivos.**
- 3) **No se afecta en lo más mínimo las obligaciones ni facultades legales del Tribunal Superior de Cuentas ni de las auditorías internas.**

A la fecha el SINACORP es un proyecto en marcha, con financiamiento obtenido que cubre toda la fase de implementación. Están vigentes las siguientes normas

- **Acuerdo Administrativo del Tribunal Superior de Cuentas No. TSC No. 002/2007**, publicado en La Gaceta del 13 de julio de 2007, que aprueba el funcionamiento del SINACORP.
- **Decreto Ejecutivo No. PCM-26/2007**, tomado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros que crea la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI). Dicho decreto fue publicado en La Gaceta del 20 de noviembre de 2007. Esta Oficina NO REALIZA AUDITORÍAS, ayuda a los sujetos obligados del sector público a la aprobación de las normas específicas de control interno, con base a la normativa general que apruebe el Tribunal.
- **Normativa de organización y funcionamiento del Comité de Enlace del SINACORP**, adoptada por el Comité compuesto por el Presidente del Tribunal y el Director de la ONADICI en la primera reunión celebrada el 3 de marzo de 2009. Esta instancia es de consulta entre el Tribunal y la ONADICI
- **Marco Rector del Control Interno Institucional**. Aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas en Acuerdo Administrativo No. TSC 001/2009, publicado en La Gaceta de 21 de febrero de 2009. Ese marco rector, que al tenor del artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal deben de aplicar todos los sujetos pasivos de la ley, y contiene los principios y preceptos del control interno y están conforme a las mejores prácticas internacionales en materia de control
- **Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público**. Aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas mediante Acuerdo Administrativo No. TSC 003/2009, publicado en La Gaceta del 4 de junio de 2009, emitidas conforme a las

facultades del Tribunal, específicamente el artículo 106 de la Ley Orgánica, que busca la profesionalización, independencia y calidad de esas unidades.

- **Acuerdo Administrativo No. TSC 006/2009**, Aprobado por el Pleno el 16 de octubre de 2009, mediante el cual se amplían de los plazos previstos en los Acuerdos Administrativos TSC Nos. 001/2009 y 003/2009 y se aclaran algunos de sus Artículos, publicado en la Gaceta de fecha 3 de noviembre de 2009. Este fue necesario hacer debido a la suspensión del proceso de desembolsos por parte del Banco Mundial, y los cuales se reanudarán en el mes de enero, previa consenso entre las nuevas autoridades del Tribunal y el nuevo gobierno de la República.

Asimismo ya están elaborados y pendientes de aprobación la por el Pleno del Tribunal de la siguiente normativa:

- Proyectos de Acuerdos del Tribunal Superior de Cuentas del los siguientes marcos Rectores: del Control Externo Gubernamental; del Control Interno del Subsistema de Inversión Pública y del Subsistema de Crédito Público.
- Reglamento de la ONADICI consensuado en el Comité de Enlace, el cual fue entregado por la ONADICI a la consideración de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia en junio de 2009.
- Asimismo se le remitió con fecha 21 de octubre de 2009 a la Asociación de Municipios de Honduras la propuesta de interrelación de las municipalidades con el SINACORP y de creación de la Oficina de Desarrollo Integral del Control Interno Municipal

Del plan operativo del SINACORP 2010 al 2012 resaltamos algunos aspectos que se realizarán:

- ✓ Elaboración del Marco rector del control interno de los subsistemas administrativos de Planeación y programación, presupuesto, tesorería, contabilidad gubernamental administración de recursos humanos, administración de bienes y servicios.
- ✓ Lo anterior conlleva también el respectivo proceso de sensibilización y capacitación al personal del sector público, Tribunal y, unidades de auditoría interna.
- ✓ Capacitación y entrenamiento en auditorías de proyectos de obras de infraestructura, de costo e impacto ambiental, proyectos sociales de salud y educación, técnicas de investigación forense de hallazgos de responsabilidad civil y de presunta responsabilidad pena, sistemas de vigilancia y control de bienes nacionales y de auditorías solicitadas por el Congreso Nacional
- ✓ Elaboración planos, construcción, dotación y asistencia técnica del Centro de Capacitación en control de los recursos públicos CENCACORP. Para la sostenibilidad de la efectividad y eficacia del SINACORP, el Tribunal organizará un centro de actualización y capacitación en control externo e interno y materias afines y pondrá en marcha un programa de capacitación y actualización continua.
- ✓ Elaboración de normas de control de calidad de auditoría gubernamental y capacitación y entrenamiento personal del Tribunal.
- ✓ Fortalecimiento del control interno a nivel de la ONADICI y de las Unidades de Auditoría Interna.

RECURSOS HUMANOS

El Tribunal considera que en materia de recursos humanos hemos logrado saltos cualitativos de nuestra realidad en enero de 2003 a la que estamos viviendo. El Tribunal empezó con 607 personas y hoy tiene un personal de 481 personas. Los cambios cualitativos se fundamentan en lo siguiente:

La aprobación y vigencia del "Régimen de la Carrera de Funcionarios y Empleados del Tribunal Superior de Cuentas", que tiene como finalidad establecer un sistema racional de administración del personal, regulando las relaciones entre el Tribunal y sus funcionarios. Nadie puede negar que los objetivos del Régimen en el Tribunal, se cumplan. Existe una carrera del funcionario y empleado del Tribunal con base en el sistema de mérito. Todos los funcionarios pueden aspirar a llegar hasta ser Directores de la Institución y hay plena estabilidad en el empleo. El retiro del personal solo es factible por causa justificada debidamente comprobada.

El Tribunal a partir del año 2005 utilizó mecanismos transparentes para la selección de personal como ser concurso público externo, incluidos la selección de directores tal el caso de la plaza de Director de Comunicación y para optar a las plazas vacantes en el área de auditoría, bien sea por nombramiento o por contratos, mediante la realización de rigurosos exámenes. Asimismo y en aplicación de su Régimen de la Carrera ha procedido a realizar ascensos a puestos superiores mediante concursos internos.

A su vez, el TSC desarrolló una cultura institucional alejada de la política partidaria cumpliéndose de manera estricta el mandato legal que desde el momento de su elección, los miembros del Tribunal, funcionarios y empleados, quedan desvinculados de cualquier obediencia con organizaciones políticas, gremiales y profesionales en cuanto al cumplimiento de sus deberes y responsabilidades legales.

El proceso de despolitización experimentado en el TSC se tradujo en un fortalecimiento de la independencia del auditor. De tal forma que las comisiones de auditorías presentan sus informes sin ningún tipo de ingerencia de los magistrados hacia los cuerpos técnicos. El informe es discutido con el director y jefe de departamento respectivos, proceso en el cual se pueden hacer sugerencias pero no se pueden imponer cambios.

Al mismo tiempo la despolitización ha traído evidentemente estabilidad laboral. Con el cambio de gobierno de Ricardo Maduro a Manuel Zelaya la única movilidad laboral que se dio fue voluntaria. El respeto a la estabilidad laboral ya es una mística dentro del régimen laboral del Tribunal Superior de Cuentas, que por esa vía transita a convertirse en una institución modelo en Honduras.

Para el funcionamiento del Régimen de la Carrera fue esencial la creación de un sistema de puestos y salarios dentro de este Régimen. Porque sólo hay que imaginar lo caótico que puede ser una organización en la que un motorista o una secretaria devengaban un mayor salario que un auditor, o bien, un jefe de un equipo que tenga un menor ingreso que sus subordinados.

El caos llegó a su fin con la escala salarial establecida mediante el Régimen de la Carrera de los Funcionarios del TSC, pero obviamente el proceso llevó varios años, ya que en un inicio existía mucha gente bajo la escala y otra parte sobre la escala. Con los años estas diferencias se han ido equiparando y al terminar su primer período el TSC logró normalizar a todo su personal dentro de la escala instituida en su sistema. En vías de ejemplo en el año 2004 el auditor I devengaba un salario de L.5,523.00 hoy devenga un salario de L.10,315.00. Un auditor III en el mismo año 2004 devengaba

L.7,959.00 y hoy esta en L.18,580 y un supervisor paso de L.12,412.00 a L.24,410.00.

De las 481 personas laborando en la institución el 27,33% está en la administración y labores de apoyo, el 56,77% es personal técnico, el 10 % está en las jefaturas de departamento y unidades y el 5.9 % en el Pleno y las direcciones. El Pleno tiene plenas facultades legales para crear y aprobar la organización que estime más adecuada.

Capacitación:

En el 2003 de los 607 empleados la mayoría (48%) tenía apenas educación media, el TSC, al 2009, se transformó a una institución, con 481 empleados, en la que el 57% es universitario, el 19% está actualmente en la universidad, e inclusive se tiene un 6% del personal en puestos de dirección con maestrías y doctorados, mediante mecanismos facilitados por las máximas autoridades de la institución. Hoy en día en la parte técnica solo hay 6 personas que tienen solo el título de nivel medio.

Para suplir las debilidades profesionales encontradas el Tribunal llevó adelante sistemas formales de educación, como la creación del proyecto "Técnico Universitario en Auditoría (TUA)", gracias a un convenio con la UNAH, mediante el cual se profesionalizó a 106 empleados heredados de la Contraloría y Probidad que solamente contaban con educación media.

El TUA resultó ser tan exitoso que el Banco Mundial, organismo que financió dicho proyecto, lo tomó como modelo para implementarlo en otras auditorías de América. Asimismo, los empleados graduados de este proyecto continúan sus estudios en la carrera de Contaduría Pública, con lo cual el recurso humano tendrá una formación integral.

Por otro lado, en el Tribunal existe un proceso de profesionalización indirecto debido al incremento de las exigencias en la institución y mediante diversas capacitaciones cortas. Por ejemplo “la certificación en las Normas Internacionales en Auditorías (NIAS)” y en las Normas Internacionales de Administración Financiera (NAIF´s)

Aparte de ello existe muchas capacitaciones recibida en el extranjero, la mayoría de ellas, patrocinadas por las Organización Latinoamericana y del Caribe OLACEFS y con la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI. En estas capacitaciones existe la obligación de que los beneficiarios de loas mismas trasmitan sus conocimientos a los demás funcionarios.

En el punto de personal señaló que el Consejo Nacional Anticorrupción selecciono al Tribunal Superior de Cuentas como una de las instituciones del sector público en Honduras con las mejores prácticas en materia de recursos humanos. Asimismo el Banco Mundial, en el proyecto de censo y auditoría de maestros, nos autorizó para que el Tribunal seleccionara al personal a ser contratado con sus propios procedimientos, sin necesidad de obtener la no objeción del Banco Mundial.

Para el bienestar, seguridad social y salud de los empleados, se proporciona consulta médica en la clínica que funciona en la Institución y en ampliación de cobertura se ha implementado el programa SILOS (Clínica periférica del IHSS.)

TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

El Tribunal desde el año 2003 está seriamente comprometido con la tecnología de la información. Uno de nuestros primeros esfuerzos fue legalizar las licencias con Microsoft, las cuales estaban de forma ilegal tanto en la Contraloría como en la Dirección de Probidad

Administrativa. Pero además de legalizar el uso del sistema operativo de sus computadoras, el Tribunal estableció una relación directa entre Microsoft y el Tribunal en materia de capacitación y adquisición de las últimas versiones de productos. El Tribunal está al día en el pago de las licencias.

Tenemos un programa de capacitación virtual de todo el personal en materia de uso de sistemas operativos, que es novedoso y digno de ser resaltado.

En materia de dotación de equipo al personal es impresionante lo logrado. Todo el personal auditor tiene una computadora, si bien, en algunos casos ya es necesario su sustitución,

Tenemos enlace con fibra óptica con la Secretaría de Finanzas para tener acceso al SIAFI, facilitando de esta forma una herramienta adecuada para el desarrollo de las labores de auditoría. Se instaló la red del Tribunal, el servicio de Internet, de correo electrónico personalizado para todos los usuarios de la red, incluyendo las oficinas regionales.

El Tribunal con su propio personal ha podido hacer realidad el diseño de los siguientes sistemas informáticos que permiten mejorar el funcionamiento de las diferentes áreas de la institución:

- ***Sistema de Control de Vehículos del Estado de Honduras (SICOVEH)***: contiene un inventario de todos los vehículos propiedad del Estado.
- ***Sistema de Seguimiento de Informes de Auditoría***: permite ubicar en tiempo real la ubicación, responsable y tiempo de respuesta que tienen los informes producidos por el TSC o por las auditorías internas.
- ***Sistema de atención a la Denuncia Ciudadana por vía electrónica.***

- ***Sistema de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría (SISERA).***

Por otra parte el Tribunal ya ha efectuado auditorías de sistemas a municipalidades, instituciones como la UNAH y otras dependencias estatales. La Unidad de Auditoría de Organismos Internacionales (UAPOI) y el Departamento de Auditoría del Sector Municipal cuentan con aplicaciones informáticas para realizar auditorías. Con el SINACORP esta previsto que esas aplicaciones estén disponibles en todos los sectores de auditoría.

Es importante señalar que dentro del SINACORP, en el **Fortalecimiento de la Función de Control Externo del TSC**, se señala como una de las actividades a realizar la capacitación en materia de auditoría de sistemas de información, tecnología informática y seguridad sistémica.

Control a lo interno

Bajo la plena creencia que nosotros debemos de predicar con el ejemplo, en el año 2003 que inicia funciones el Tribunal Superior de Cuentas no existían reglamentos de control interno y los que había no se respetaban. Por lo cual el Tribunal tomó dos decisiones: la primera, que funcionara desde su inicio la auditoría interna, aunque el nombramiento del señor auditor interno por parte del Congreso Nacional se realizó hasta septiembre de 2005 y en aras de la transparencia y de una adecuada política de control interno, procedió a aprobar los reglamentos de funcionamiento de la auditoría interna, de Compras y Suministros; de Viáticos, Gastos por Atención y Viajes; Control y Contabilización de Bienes; Reglamento de Caja Chica.

Sin temor a equivocarnos somos de las pocas instituciones del sector público que cuenta con un inventario completo de sus bienes muebles e inmuebles.

INFORMES ESPECIALES

Vale la pena recordar algunos informes especiales realizados por el Tribunal Superior de Cuentas:

a) **PROCESO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUMINISTRO DE 250 MW DE ENERGÍA ELÉCTRICA. GENERACIÓN CON CARBÓN.**

El Tribunal Superior de Cuentas emitió el Informe No. 04/2008-DASII denominado *“Investigación Especial practicada a la evaluación del proceso de contratación directa para suministro de 250 MW de energía eléctrica”*, el cual hicimos llegar al Congreso Nacional en Oficio No. 1125-2008, de fecha 11 de abril de 2008. Asimismo presentamos al Congreso Nacional el documento *“Ampliación al Informe No. 04/2008-DASII de investigación especial practicada a la evaluación del proceso de contratación directa para suministro de 250 MW de energía eléctrica”*. Dicho documento se les hizo llegar copia a todos los jefes de bancada.

El Tribunal Superior de Cuentas recomendó a la ENEE y al Congreso Nacional, en consideración a los análisis realizados, no aprobar los contratos de compra de energía (013-2008 y 014-2008) firmados por la ENEE, por no ser adecuados a los intereses de la nación y no contribuir a solventar la crisis financiera de la ENEE; por el contrario, le agregarían un sobre costo del orden de US\$614 millones en el término de los 20 años de los contratos.

No obstante la opinión técnica desfavorable del Tribunal Superior de Cuentas la Empresa Nacional de Energía Eléctrica mandó al Congreso Nacional la aprobación del contrato de suministro No. 013/2008, celebrado en febrero de 2008, entre la ENEE y la Empresa Comercializadora de Electricidad Centroamericana (CECHSA). Dicho contrato fue aprobado por el Congreso Nacional el 9 de octubre de 2008 y publicado en la Gaceta de 22 de enero de 2009.

b) INVESTIGACIÓN TÉCNICA PRACTICADA AL CONTROL DEL TRÁFICO GRIS EN LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES

Al concluirse el informe técnico relativo al tráfico gris que se remitió al Fiscal General del Estado. La investigación efectuada determinó que HONDUTEL incurrió en pérdidas por tráfico gris y es concluyente que las autoridades de HONDUTEL fueron responsables por acción o evidente omisión, de las acciones que condujeron a las citadas pérdidas de HONDUTEL y existen indicios de responsabilidad penal.

Esta situación ha ocasionado un perjuicio económico en contra del patrimonio de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), que asciende a una cifra estimada en **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES (USD 204,356,000)**.

c) COMPRAS DIRECTAS

El Tribunal Superior de Cuentas estudiadas las contrataciones directas, utilizando el argumento de **emergencia**, durante el periodo del 2006 al 2008 realizadas por 80 instituciones gubernamentales determino lo siguiente:

Año 2006.

- Contratación directa en lempiras: 506,804,582.10
- Contratación directa en dólares: 47,690,283.30
- Total en lempiras factor de cambio L.19.02X\$1. 907,069,188.37
- **Total invertido L. 1,413,873,770.47**

Año 2007.

- Contratación directa lempiras: 50,229,496.58
- Contratación directa dólares : 337,498.92
- Total en lempiras factor de Cambio= L.19.02X\$1 6,419,229.46
- **Total invertido L. 6,648,726.04**

Año 2008.

• Contratación directa lempiras:	628,995,182.30
• Contratación directa dólares:	748,860.68
Total en Lempiras factor de Cambio=L.19.02X\$1	14,243,330.13
• Total invertido	L.
643,238,514.48	

Con fecha 24 de julio de 2008, el Pleno del Tribunal Superior de Cuentas remitió al Presidente y diputados del Congreso Nacional el oficio No. MRSF-TSC-36/08, donde se señala la preocupación de la institución ante la tendencia excesiva a utilizar el sistema excepcional de compra directa (no competitiva), lo cual no estimula ni la transparencia ni la competencia y por ende diluye la posibilidad de la obtención de los mejores precios.

En esa mismo Oficio le notificamos al Congreso Nacional que el Tribunal Superior de Cuentas decidió, por unanimidad de sus miembros, no participar en procesos que se utilice la declaración de emergencia para autorizar la compra directa de bienes y servicios, sin que la misma sea debida y racionalmente sustentada.

La decisión anterior no significa el abandono de la función de fiscalización a posteriori, lo que es nuestro quehacer fundamental, por lo que continuaremos con tales procesos de auditoría a efecto de formular las recomendaciones y, de ser el caso, las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resultaren. Además le solicitamos al Congreso Nacional analizar la conveniencia de modificar la ley de contratación del Estado para ser más precisos en la calificación de la situación de emergencia y evitar una práctica perjudicial a los mejores intereses nacionales.

d) Auditoría de puestos y salarios del recurso humano docente.

En el marco del acuerdo firmado el 12 de agosto de 2006 en forma conjunta entre los colegios magisteriales y la Secretarías de la Presidencia, Finanzas y Educación se adquiere el compromiso de

realizar la Auditoría de Puestos y Salarios del Recurso Humano Docente del Sistema Educativo Nacional. El trabajo estuvo a cargo del Tribunal Superior de Cuentas.

Debido al objetivo básico del trabajo de establecer una planilla actualizada y documentada y a la complejidad de esta auditoría, el Tribunal remitió los resultados de los informes elaborados a la Secretaría de Educación, para que ésta efectuara el análisis y verificación de los mismos, a fin de tomar las acciones correctivas incluyendo las correcciones de planilla y además señalar los resultados con el propósito de que el TSC pueda verificar las correcciones monetarias o legales y proceder posteriormente con las acciones pertinentes.

Además de lo expuesto se requirió a la Secretaría de Educación un plan de acción para la mejora en la administración del recurso humano docente, en el cual se señalen acciones a emprender para cumplir con las recomendaciones formuladas por el Tribunal Superior de Cuentas. La Secretaría ha remitido el plan de acción que esta siendo objeto de la evaluación correspondiente.

e) Informe sobre la ejecución de los Fondos de la ERP

En noviembre de 2009, el Tribunal Superior de Cuentas y el Consejo Nacional Anticorrupción presentaron al Presidente de la República, al Congreso Nacional y la Secretaría de Finanzas el informe de ejecución de los fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP) período 2006-2008.

Se prevé difícil cumplir la meta de reducir la pobreza a 42 puntos porcentuales el año 2015, ya que el 2008 se sitúa en 59.2 puntos; en promedio la reducción fue de 0.85 puntos por año cuando debió ser 1.6 puntos por año.

El gasto en pobreza como porcentaje del PIB fue de 8.33% en promedio anual, teniendo una meta de 9.7%, esta meta en ninguno de los períodos fue cumplida.

En el informe se recomendó mejorar la distribución de la ejecución de la ERP a fin de enfocarlo directamente a programas de inversión en favor de los pobres y además fortalecer las organizaciones de la sociedad civil para el control social de la inversión en el marco de la ERP.

RELACIONES CON EL MINISTERIO PÚBLICO

El Tribunal y el Ministerio Público has estrechado lazos de cooperación y de trabajo, de manera tal que se ha colaborado en una serie de investigaciones, como set en los casos de la alcaldías de Omoa y San Pedro Sula (período 2002-2006), Ahuas (período 2006-2010); la contratación de abogados para la defensa del Gerente y del Asesor Legal de HONDUTEL; caso de LATINODE por facturación de tráfico telefónico; instalación y activación de sistemas DID por parte de HONDUTEL, Proceso de arrendamiento de los nuevos edificios, donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la ENEE a partir del mes enero del año 2009; retiro en efectivo del Banco Central por L. 40 millones y L. 10 millones, gastos personales del presidente de la república pagados con recursos del estado,

Declaración jurada tecnificada:

Eficiente arma para luchar contra el enriquecimiento ilícito:

Aunque parezca impensable, por los altos niveles de corrupción percibidos por la ciudadanía y presentes en los medios de comunicación, de 1975 al 2002 no ocurrió en Honduras ni un solo fallo por enriquecimiento ilícito. Mientras tanto del 2003 al 2009 el TSC trasladó al Ministerio Público 38 informes con indicios de

enriquecimiento ilícito de los cuales hay al menos 18 casos judicializados y varios de ellos con sentencia

El TSC inició en el 2008 el proceso de automatización de la declaración jurada de bienes, que entrará en vigencia el próximo año. La automatización incluye la presentación de las declaraciones juradas de ingresos, activos y pasivos vía Internet, y al mismo tiempo los procesos de verificación e investigación de las mismas, en un sistema informático integral que permite la captura, recepción, registro, validación, clasificación, evaluación y seguimiento de la información brindada.

Con la automatización, el Tribunal podrá actuar mucho más rápidamente en el control del enriquecimiento ilícito, ya que anualmente se podrá detectar cualquier variación en las declaraciones juradas de los funcionarios hacía arriba o hacía abajo, ya que el sistema enviará alertas en forma automática. Al iniciar un proceso de investigación el funcionario participará explicando paso a paso el origen de las variaciones.

En el sistema se crea una base de datos del universo de obligados a presentar la declaración, integrado al sistema informático, mediante un enlace directo con las unidades de recursos humanos del sector público a fin de establecer a cabalidad, quienes, cuales y cuantos servidores públicos conforman la totalidad de los obligados, en base a los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica del TSC, quienes además actualizarán información sobre ingresos, ascensos, traslados, aumentos salariales y retiros del personal.

Además la plataforma informática permitirá el enlace e interacción con redes que el TSC estime oportunas, como por ejemplo las del Instituto de la Propiedad, Dirección Ejecutiva de Ingresos, Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Cámara de Comercio e Industrias en cuanto a los registros mercantil y vehicular, Registro Nacional de las Personas, Dirección General de Migración y Extranjería, entre otras,

para la verificación e intercambio de la información incluida en las Declaraciones.

De esta forma mediante el nuevo sistema será posible fácilmente verificar la realidad de la declaración, por lo que poco a poco los funcionarios irán comprendiendo que deberán de declarar todas sus pertenencias.

Asimismo el sistema tendrá la capacidad de generar reportes sobre el comportamiento de las declaraciones, referentes al cumplimiento, movimientos, balances comparativos, cambios anuales de patrimonio, antecedentes laborales, cargos y relaciones laborales y demás requeridos para la detección de posibles indicios de enriquecimiento ilícito, conflicto de intereses y faltas a la probidad y ética.

Propiciará la generación de alertas por incumplimiento de plazos, indicios de enriquecimiento ilícito o conflicto de intereses que genere automáticamente notas de emplazamiento y orden de aplicación de sanciones a los obligados y a los responsables de la unidad de recursos humanos del sector público.

Adicional a ello, cuenta con un sistema electrónico de almacenamiento de datos que permite la factibilidad en la captura, manejo y consulta de la documentación soporte presentada y demás generada en el proceso de investigación.

Finalmente la declaración será un mecanismo que permitirá la aplicación de algunos aspectos del Código de Conducta Ética específicamente lo referente a nepotismo y conflicto de intereses.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

El Tribunal Superior de Cuentas es la única institución del sector público que se sometió de manera voluntaria a un proceso de auditoría social por parte del Consejo Nacional Anticorrupción. Los

resultados de la misma y la respuesta del Tribunal fueron presentando en el programa de cara a la ciudadanía.

El Tribunal Superior de Cuentas aprobó el Manual de Denuncia Ciudadana, que contiene, entre otros, las Normas de Política sobre Denuncia Ciudadana, donde estableció el Sistema de Atención a la Denuncia Ciudadana como un mecanismo que permita atender en forma oportuna y eficaz las denuncias formuladas por los ciudadanos sobre actos de corrupción y que el denunciante reciba una pronta respuesta.

La denuncia ciudadana tiene una amplia credibilidad porque se esta dando respuestas a los denunciantes.

A continuación señalamos un desglose donde se demuestra ese avance sustancial:

1. Denuncias enero a diciembre 2003:	57
2. Denuncias enero a diciembre 2004:	94
3. Denuncias enero a diciembre 2005:	106
4. Denuncias enero a diciembre 2006:	120
5. Denuncias enero a diciembre 2007:	180
6. Denuncias enero a diciembre 2008:	237
7. Denuncia enero de octubre 2009:	215

De enero de 2002 a octubre de 2009 se han recibido 1009 denuncias, de las cuales se han deducido 162 pliegos de responsabilidad, por L. 27.7 millones y se han enviado 14 informes con indicios de responsabilidad penal.

Los dos sectores más denunciados han sido el sector social y el municipal con un 35% y 31% respectivamente.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO AUDITOR

Dentro de la concepción del Tribunal de que la denuncia ciudadana debe de ser un aliado, se crea en el 2006 un esquema mixto de control con el "Proyecto de Vinculación de la Ciudadanía al Control Institucional del TSC", financiado en sus proyectos pilotos por el Banco Mundial, dentro del cual, por ejemplo, se reúne a ciudadanos de una municipalidad, se recogen sus denuncias, y con ellas se estructura el plan auditor y luego de concluida la respectiva auditoría se regresa a la comunidad a entregar los resultados y a pedir que colaboren en la implementación de las recomendaciones para mejorar la eficiencia y la eficacia.

Algunos de los proyectos piloto que se implementaron dentro de este proyecto fueron las auditorías en el Hospital Departamental de San Marcos, del Centro Universitario Regional de Occidente (CUROC), del Instituto Educativo España Jesús Milla Selva y de la Municipalidad de Cedros en Francisco Morazán. De igual forma se realizaron auditorías del Proyecto de Carretera Gracias, Lempira a San Juan, Intibucá, ejecutado por la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), también de la AFE-Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, del Hospital Escuela y, por último, de la Municipalidad de San Rafael, Lempira.

La estrategia de promoción de la participación ciudadana para el control busca motivar la participación en el control y vigilancia de la administración pública a través de charlas informativas, talleres participativos de capacitación y conferencias, entre otros.

Bajo esta estrategia se capacitaron un total de 4,057 personas de patronatos, juntas de agua, comités de transparencia municipal, iglesias, organizaciones de la cooperación internacional, líderes comunitarios, periodistas y medios de comunicación entre otros, así

como a empleados y funcionarios de distintas entidades públicas de Honduras, en 17 de los 18 departamentos del país.

Las capacitaciones se realizaron en temas tales como: organización del Estado hondureño; participación ciudadana y control social; ley de acceso a la información; participación ciudadana en el Tribunal Superior de Cuentas y más recientemente en la metodología de vinculación ciudadana y organizaciones civiles al control institucional, así como en el seguimiento ciudadano a Planes de Acción para el mejoramiento de la gestión institucional formulados por las entidades auditadas.

Algunos de los aliados del TSC en esta estrategia son el Espacio Regional de Occidente (EROOC), la Asociación para una Ciudadanía Participativa (ACI-PARTICIPA), Pastoral Social CARITAS de Honduras, el Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH), la Red de Comisiones de Transparencia Centro Sur Oriente (RECSO), la Comisión Ciudadana de Transparencia de Santa Rosa de Copan y la Comisión Ciudadana de Transparencia de San Marcos Ocotepeque, entre otros.

PROBIDAD Y ÉTICA

El Tribunal Superior de Cuentas remitió al Congreso Nacional un proyecto de Código de Conducta Ética. Años después el diputado Jorge Ramón Hernández lo retoma, revisa y ajusta la propuesta lo que da origen al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

El veintiocho febrero del año dos mil seis, el Tribunal Superior de Cuentas aprobó la Resolución Administrativa No. 005/2006, de fecha 28 de febrero de 2006 y publicado en La Gaceta el 8 de abril de 2006, en el que se aprueba el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Probidad y Ética Pública. Conforme al citado Código de Conducta Ética estos comités juegan un papel

trascendental en la implementación del mismo. A esta fecha se han organizado 214 comités.

Alto crecimiento en la realización de auditorías

El Tribunal Superior de Cuentas (TSC) registró un alto crecimiento en la realización de auditorías de control de los recursos públicos no solo en cantidad sino en calidad.

La Dirección de Control y Evaluación ha realizado una serie de informes de gestión relativos a los al funcionamiento de la Dirección de Crédito Público, al servicio de la deuda pública, su Impacto macroeconómico y social, y en el Presupuesto de la República de Honduras, 2005, el Informe del Cumplimiento de las Metas de la Estrategia de Reducción de la Pobreza con Relación a la Deuda Pública, Período 2001-2005 y evaluación de los Fideicomisos Otorgados por el Gobierno de Honduras, Período julio 2003-diciembre 2005.

Se han presentado al Congreso Nacional y al Presidente de la República la rendición de cuentas del sector público de Honduras, correspondiente a los períodos fiscales del 2003 al 2008. Es importante señalar que a partir del Informe de rendimiento de cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2003 hemos señalado el incumplimiento de la Ley Orgánica de Presupuesto respecto a la no existencia del Plan Nacional de Desarrollo.

Asimismo se ha presentado al Presidente de la República y al Congreso Nacional el Informe de evaluación de las medidas del gasto público correspondientes a los ejercicios 2003 al 2008

Si se partiera del año base (2003) y se comparara con el actual (2009) llegamos a la conclusión que el Tribunal ha realizado una serie de auditorías e informes no tradicionales, algunos de los cuales hemos mencionado.

Dentro de ello están 14 auditorías de gestión realizadas, entre otras las realizadas en el Parque Nacional La Tigra, proceso de planificación hospitalaria, proceso de selección de docentes en la departamental de Francisco Morazán

Vale la pena señalar las recomendaciones hechas a las Juntas Directivas sobre la necesidad de realizar ajustes de estados contables en los casos de BANASUPRO y el IHMA

Resultados en el proceso auditor de enero de 2003 a octubre de 2009:

1. **PLIEGOS DE RESPONSABILIDAD NOTIFICADOS:** Se han emitido y notificado 3,469 pliegos de responsabilidad por un monto de L. 3,789,339,408.34 y US \$3,990,641.99. Los pliegos de responsabilidad están sujetos al recurso de impugnación que presentan las personas a quienes se le deducen responsabilidades civiles.
2. **INFORMES NOTIFICADOS:** Se han notificado a las instituciones 1,169 informes.
3. **PAGO DE RESPONSABILIDADES.** Se han recibido en la Tesorería del Tribunal la cantidad de L. 5,766,615.60
4. **EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO.** El Tribunal Superior de Cuentas ha remitido 103 informes con indicios de responsabilidad penal o de enriquecimiento ilícito, por un monto en L. de 103 L. 65,805,910.76 y \$364,997.47.
5. **EXPEDIENTES REMITIDOS A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.** El TSC ha remitido a la Procuraduría General de la República 607 expedientes por L. 233,086,996.97 y \$100,022.50.
6. **RESOLUCIONES EMITIDAS CON RESPONSABILIDAD CIVIL:** 1,302 por L.927,362.316.55.
7. **RESOLUCIONES CON PRESUNCION DE ENRIQUECIMIENTO ILICITO:** 102 por L. 97,120,251.10.
8. Se han realizado 1809 auditorias.

Mención especial merece el hecho de haberse auditado las 298 municipalidades del país, lo cual ha sido factible dado la disponibilidad de presupuesto por medio del Fondo de Transparencia Municipal (FTM), instituido en la reforma al artículo 91 de la Ley de Municipalidades, que le otorga un 1% del total de las transferencias dadas a las municipalidades

Además se ha fortalecido los recursos humanos municipales, de las unidades técnicas intermunicipales, comisionados municipales y comisiones de transparencia municipal. De igual forma se busca el desarrollo de capacitaciones en las normas de control interno y de rendimiento de cuentas, así como el desarrollo de auditorías en forma progresiva, con el fin de mejorar la transparencia en el uso de los recursos. De 2006 a la fecha se han capacitado 2614 empleados municipales.

Dentro de este proceso de fortalecimiento a la descentralización municipal el Tribunal le ha propuesto a la Asociación de Municipios de Honduras su incorporación al Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos.

El Pleno saliente les entregó a los magistrados entrantes el listado detallado de informes, expedientes e investigaciones en proceso al 25 de noviembre de 2009.

Señores y Señoras:

Entregamos a la nación un ente consolidado, con un alto nivel técnico, que ya cuenta con el respeto de los sujetos pasivos de la ley. Necesita un mejor apoyo presupuestario para mejorar su accionar.

Podemos decir que el Tribunal Superior de Cuentas va en camino a ser una institución de excelencia. Por la gracia de Dios y el apoyo de

nuestros servidores decimos que hemos cumplido con nuestro deber y nos vamos con el orgullo del deber cumplido.

Señores Magistrados don Miguel Ángel Mejía, Jorge Bográn Rivera y nuestra querida amiga y compañera Daysi de Anchecta le pasamos la estafeta y estamos seguros que la dejamos en manos profesionales y sumamente honestas. Que Dios los proteja y los guíe para que tomen las mejores decisiones.